Subsistente

SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
- 2 DIC 2013
RECIBIDO
Hora: 10:40 Firma:

REPUBLICA DEL PERU

COPIA AUTENTICADA
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°68 -2013-03.00

Lima, 29 NOV. 2013

VISTO:

El Informe N° 515-2013-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio, siendo su función principal la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, además de realizar investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

GERENCIA GENERAL

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Jefe Dpto. de Abastecimiento

Que, según el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

ASESORA LEGAL

Que, el citado artículo también establece que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Memorando Circular N° 037-2013-07.00, de fecha 04 de octubre de 2013, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a cada Gerencia Zonal propusiera el nombre del coordinador zonal de inventario y nombre de su suplente, para designarlos como tales mediante Resolución de Gerencia General e iniciar con ellos acciones de coordinación y capacitación sobre el inventario de bienes muebles, ejercicio 2013, recibiendo a la fecha la documentación respuesta favorable de cada una de las zonales;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas comunica la necesidad de designar a Coordinadores de Inventario de las Gerencias Zonales para que desarrollen actividades de orientación y asistencia técnica propias del inventario de bienes muebles, ejercicio anual 2013, y constituyan un equipo de apoyo a la Comisión de Inventario 2013, adjuntando la relación de trabajadores titulares y suplentes, remitida por cada Gerencia Zonal;

Que, por lo expuesto resulta necesario designar a los Coordinadores de Inventario de las Gerencias Zonales;

De conformidad a lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los Coordinadores de Inventario de las Gerencias Zonales, para que desarrollen actividades de orientación y asistencia técnica propias del inventario de sus bienes muebles al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a las instrucciones que impartirá la Comisión de Inventario 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Zonal	Coordinador de Inventario 2013	
	Titular	Suplente
Arequipa	Eleuterio Henri Febres Díaz	Gustavo Alberto Fernández Urquizo
Chiclayo	Robert Reyes Sondor	Walter Eloy Mena Rimache
Cusco	Carlos Alfredo Loayza Castillo	Epifanio Santos Quispe Quispe
Huancayo	Judith Lozano Quispe	Cristhyan Percy Pimentel Fierro
Ica	Rosa Nelly Cavero Oliveros	Carlos John Condorchoa Camacho
Iquitos	Letsy Esther Chumbe Tanchiva	Luis Itamar Pizango Aguilar
Lima Callao	Alberto Sánchez Salinas	Alejandro Honorato Miraval Malpartida
Piura	Jorge Oswaldo Otoya Seminario	Jose Antonio Garay Ahumada
Puno	Marco Aníbal Zea Monroy	Vilma Flores Ramos
Tacna	Bárbara Armida Quispe Chucuya	Juan Carlos Calderón Abal
Trujillo	César Hanz Hernández Mori	Pedro Antonio Padilla De Dios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los Coordinadores de Inventario den la conformidad a los resultados obtenidos del inventario de los bienes muebles de su Sede Zonal, de acuerdo a las directivas que para el efecto dará la Comisión de Inventario 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los Coordinadores de Inventario colaboren en implementar las Recomendaciones del Informe de la Comisión de Inventario 2013, y que correspondan a su Sede Zonal, en coordinación con el Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que los Coordinadores de Inventario, efectúen las actividades inherentes al inventario de cada sede zonal a la que pertenecen, por un periodo de 12 meses, a partir de su designación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HERNANDO DAVID CARPIO MONTOYA
Gerente General del SENCICO

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO